

INFORME FINAL

Adquisición de MRX y Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas

En fecha **3/12/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-CP-2019-0048**, denominado **Adquisición de MRX y Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

409
10/12

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
	TCO Networking, SRL	Adquisición de MRX y Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección Gen		
1	Pemica, SRL	pe_EXT		
2	Ingeniería de Protección, SRL	Ingeniería de Protección, SRL_EXT		

DEPARTAMENTO COMPRAS
GESTION DE ORDEN DE COMPRA
Terminado: F
Enviado: 11/12/19 F
Reg. Log.: F

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Pemica, SRL
- b) Ingeniería de Protección, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a)

DGAP-CCC-CP-2019-0048




4510/11

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **PEMICA, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-23626-7, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Abraham Lincoln, núm. 958, ensanche Paraiso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores **Juan Carlos Granier Moratinos**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad núm. 402-3512791-3, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso, edificio Merik Towe II, piso 6, apartamento 6-B, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y ad-hoc en el domicilio de su representada y **Gustavo Manuel Torres Arzola**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad núm. 402-4380801-7, domiciliado y residente en la en la calle Dionicio Valera de Molla, edificio torre A M G, piso 7, apartamento 7-B, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y ad-hoc en el domicilio de su representada, en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha tres (03) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria de personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo,

procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, anteriormente referida establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios marcado con el núm. **DGAP-CCC-CP-2019-0048** para la "**Adquisición de MRX y Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas**".

POR CUANTO: Las ofertas fueron recibidas desde el día cuatro (04) del mes de septiembre hasta el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **PEMICA, S.R.L.**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta de Adjudicación núm. AA-77/2019, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó a la sociedad comercial **PEMICA, S.R.L.**, la "**Adquisición de MRX y Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas**".

POR CUANTO: En fecha primero (1^{ro}) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, establecido por la Ley número 340-06, anteriormente referida

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Comparación de Precios: consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial **PEMICA, S.R.L.**
- d) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

- **Adquisición de Cámaras de Seguridad para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas.**

Cantidad	Especificaciones
5 cámaras	IP Bullet 1/2.8" Progressive Scan CMOS sensor, 0.007 Lux @ (F1.4,AGC ON), shutter time variable 1s~1/100,000s, Lente 8-32mm Angulo entre 31.2-10.2°, foco automático y lente motorizado, Iris automático, WDR de 140DB, con tecnologías

	BLC, HLC, DEFOG y target Cropping. Onvif compatible (Profile s y G), ISAPI. IK10 y IP66, Rango IR 120M, 3 Streams. POE (802.3af).
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cantidad	Especificaciones
3 cámaras	IP Domo fisheye f/2.0, Hemispheric 180°x180° con sensibilidad a luz 0.1/0.005, -sensor 1/1.8" 6MP (3072X2048) progresivo. IP66 and IK10 con memoria integrada de 16GB, Micrófono y Speaker integrado, sensor de temperatura, conectividad LAN y POE class 802.3af.

En caso de fallas **LA PROVEEDORA** otorga una garantía de reemplazo de los equipos por otro similar o equivalente en un plazo menor a 24 horas luego del análisis del problema.

LA PROVEEDORA otorga garantía de un (01) año en piezas y servicios.

• **Adquisición e instalación de MRX para la Remodelación del Lobby Central de la Dirección General de Aduanas.**

Cantidad	Especificaciones
	<p>Sistema de inspección de equipaje de manos MRX</p> <p>-Inspección por rayos x.</p> <p>-Dimensiones del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 1,644mm (64.8 pulgadas) • Ancho 819mm (32.2 pulgadas) • Altura 1,185mm (46.7 pulgadas) • Dimensiones del túnel 620mm (ancho) x 420mm (alto) (24.4 x 16.5 pulgadas). • Altura de conveyor 657mm (25.9 pulgadas). • Temperatura de trabajo entre 0°C y 40°C. • Alimentación eléctrica 115/230 VAC 60Hz. • Penetración de acero 30mm.

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato, se compromete a lo siguiente:

- Garantía de un (01) año en piezas y servicios.
- Entrenamiento al personal operativo.
- Garantía de disponibilidad para el mantenimiento de los equipos durante la vigencia del presente contrato.
- Instalación, traslado, configuración y puesta en marcha de la máquina de rayos X por técnicos especializados y certificados por el fabricante.

- En caso de fallas **LA PROVEEDORA** otorga una garantía de reemplazo del equipo por otro similar o equivalente en un plazo menor a 24 horas luego del análisis del problema.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,941,336.00)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto contratado mediante un único pago, a crédito a treinta (30) días, contra presentación de factura verificada y aprobada de la entrega de los bienes adquiridos.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (06) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

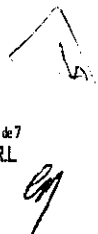
Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha primero (1^{ro}) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguros (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto de **setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 44/100 (RD\$77,653.44)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, de la Ley número 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente



en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al núm. de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la

interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

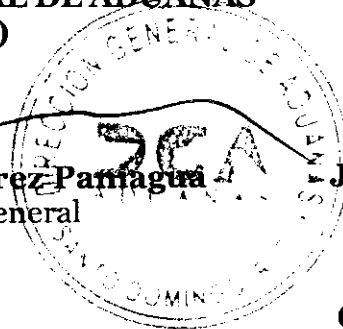
ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

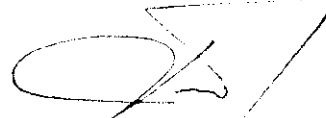
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**.

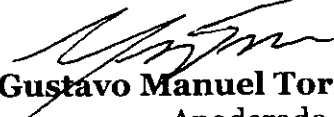
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
(DGA)**


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General



PEMICA, SRL


Juan Carlos Granier Moratinos
Apoderado


Gustavo Manuel Torres Arzola
Apoderado

Yo, **DR. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ MORFA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario núm. **2256**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua**, **Juan Carlos Granier Moratinos** y **Gustavo Manuel Torres Arzola**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**.


DR. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ MORFA
Notario Público

